

Segundo: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (art. 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación de Granada, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.- El Presidente, La Secretaria General"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de mayo de 2022.- El Director del Servicio Provincial Tributario.

NÚMERO 2.425

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Aprobación OEP Estabilización 2022*

#### EDICTO

Por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada de fecha 20 de mayo de 2022, se ha aprobado la OEP extraordinaria de estabilización 2022 del Servicio Provincial Tributario acogida a la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siguiente:

#### GRUPO C2

Grupo según artículo 76 R.D.Leg. 5/2015: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

Denominación: Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación.

Nº de vacantes: 6 (1 reservada a personal con discapacidad).

(Desempeñadas por personal temporal anterior a 1 de enero de 2016- Dª Adicional Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

De lo que se da publicidad de conformidad con el art. 70.2 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Granada, a 20 de mayo de 2022.- El Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 2.254

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

*Autos número 21/2022*

#### EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avda. del Sur, número 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento juicio sobre delitos leves núm. 21/2022, en el que con fecha 11/04/2022 ha recaído Sentencia número contra Esther Tatiana Díaz Barranco, DNI \*\*\*6934\*\*, y Rafael García Cabello, DNI \*\*\*7297\*\*, a quienes a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezcan ante el Juzgado expresado para que puedan tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Esther Tatiana Díaz Barranco y Rafael García Cabello, expido y firmo la presente en Granada, 6 de mayo de 2022.-El Letrado Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.316

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)*

#### EDICTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de marzo de 2022, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la vigente Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del im-